



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°126.-

SANTIAGO, 29 de septiembre de 2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N°35 de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, como institución relacionada del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es la encargada de proponer las políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
2. Que, la Administración del Estado deberá observar los principios establecidos en el artículo 3 y 5 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, dicho cuerpo legal, en su artículo 53 estipula que, en el ejercicio de sus funciones, se deben emplear los medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz; por su parte, la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en concordancia con el artículo 20, de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.
3. Que, el Decreto N°680 del Ministerio del Interior, que aprobó las instrucciones para el establecimiento de oficinas de información para el público usuario en la administración del Estado, señala que toda persona que recurra a esta debe encontrar información orientadora, atención oportuna y rápida, y la posibilidad de colaborar a un mejor servicio mediante la reclamación o la sugerencia.

4. Que, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, del Ministerio de Hacienda de 1980, al Servicio de Impuestos Internos, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.
5. Que, el Convenio que se aprueba mediante la presente resolución tiene por objetivo principal establecer una relación de colaboración y coordinación entre ambas instituciones en virtud de asegurar un proceso efectivo de derivación de consultas ciudadanas, recibidas tanto por la Subsecretaría de Previsión Social como por el Servicio de Impuestos Internos, para ser transferidas a la otra institución cuando la materia de consulta sea de competencia de ella.
6. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, permitiéndole cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio de Impuestos Internos, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Byron Camus Camus

De: Pablo Esteban Troncoso Duarte
Envío el: viernes, 29 de septiembre de 2023 16:21
Para: Byron Camus Camus
Asunto: RV: Convenio de colaboración Sistema NUWAC SII - Subprev
Datos adjuntos: GE00241352-CONVENIO DE COLABORACION-29092023 fdo.pdf

Pablo Troncoso Duarte
Abogado
División Jurídica
Subsecretaría de Previsión Social
22 8279 805
+569 5238213
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

De: Katia Soto Cárcamo <katia.soto@previsionsocial.gob.cl>

Envío el: viernes, 29 de septiembre de 2023 16:09

Para: Diego Ruiz <diego.ruiz@previsionsocial.gob.cl>; Pablo Esteban Troncoso Duarte <pablo.troncoso@previsionsocial.gob.cl>; Marcelo Flores Varas <marcelo.flores@previsionsocial.gob.cl>

CC: Katherine Alejandra Cáceres Fuentes <katherine.caceres@previsionsocial.gob.cl>

Asunto: RV: Convenio de colaboración Sistema NUWAC SII - Subprev

Estimado Diego, para su gestión adjunto convenio firmado del SII.

Muchas gracias

Katia Soto Cárcamo
Jefa de Dirección
Dirección de Coordinación Institucional
Subsecretaría de Previsión Social

+56 2 28279613
katia.soto@previsionsocial.gob.cl

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile**

De: Francisca Andrea Araos Carvacho <francisca.araos@sii.cl>
Enviado el: viernes, 29 de septiembre de 2023 16:06
Para: Katia Soto Cárcamo <katia.soto@previsionsocial.gob.cl>
CC: Patricio Alberto Munoz Rojas <patricio.munoz@sii.cl>; Katherine Alejandra Cáceres Fuentes <katherine.caceres@previsionsocial.gob.cl>; Nadia Tobar <nadia.tobar@previsionsocial.gob.cl>
Asunto: RE: Convenio de colaboración Sistema NUWAC SII - Subprev

Estimada Katia,

De acuerdo con lo indicado por Katherine, adjunto convenio firmado por el Director del SII, para firma del Subsecretario.

Quedo atenta.

Gracias desde ya!

Saludos cordiales,
FRANCISCA ARAOS CARVACCHO
Oficina de Atención de Contribuyentes
Subdirección de Asistencia al Contribuyente
Teatinos 120, Piso 13 Santiago, Chile
[56 - 2] 2395 6002
francisca.araos@sii.cl
sii.cl



De: Katherine Alejandra Cáceres Fuentes <katherine.caceres@previsionsocial.gob.cl>
Enviado el: viernes, 29 de septiembre de 2023 12:39
Para: Francisca Andrea Araos Carvacho <francisca.araos@sii.cl>; Patricio Alberto Munoz Rojas <patricio.munoz@sii.cl>

CC: Katia Soto Cárcamo <katia.soto@previsionsocial.gob.cl>; Nadia Tobar <nadia.tobar@previsionsocial.gob.cl>
Asunto: RE: Convenio de colaboración Sistema NUWAC SII - Subprev



EVITA RIESGOS

Este es un correo externo, así es que nunca descargues archivos adjuntos ni accedas a links si desconoces el remitente o no puedes verificarlo.

RECUERDA: CUIDAR NUESTROS SISTEMAS ES RESPONSABILIDAD DE TODOS.

Estimada Francisca,

Por favor enviar el Convenio con copia a Katia Soto, Jefa de Dirección de Coordinación Institucional de esta Subsecretaría.
katia.soto@previsionsocial.gob.cl +56 2 28279613
Gracias.

Saludos,



Katherine Cáceres Fuentes
Subsecretaría de Previsión Social
Jefa Unidad Coordinación Estratégica Sectorial
Dirección de Coordinación Institucional
Subsecretaría de Previsión Social
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Teléfono: 22 8279 695
Mail: katherine.caceres@previsionsocial.gob.cl
www.previsionsocial.gob.cl

Gobierno de Chile

Sistema MIXTO

Mejores pensiones para Chile



De: Francisca Andrea Araos Carvacho <francisca.araoas@sii.cl>

Envíado el: viernes, 29 de septiembre de 2023 11:14

Para: Katherine Alejandra Cáceres Fuentes <katherine.caceres@previsionsocial.gob.cl>; Patricio Alberto Muñoz Rojas <patricio.muñoz@sii.cl>

Asunto: RE: Convenio de colaboración Sistema NUWAC SII - Subprev

Gracias Katherine!

Estamos a la espera de la firma de el Subdirector de Asistencia y se manda a firma del Director.

A penas tengamos la firma se los mandamos para la firma del Subsecretario.

Gracias!!

Saludos cordiales,
FRANCISCA ARAOS CARVACHO
Oficina de Atención de Contribuyentes
Subdirección de Asistencia al Contribuyente

Teatros 120, Piso 13 Santiago, Chile
[56 - 2] 2395 6002
francisca.araos@sii.cl

sii.c



De: Katherine Alejandra Cáceres Fuentes <katherine.caceres@previsionsocial.gob.cl>

Envío el: viernes, 29 de septiembre de 2023 11:11

Para: Francisca Andrea Araos Carvacho <francisca.araos@sii.cl>; Patricio Alberto Munoz Rojas <patricio.munoz@sii.cl>

Asunto: Convenio de colaboración Sistema NUWAC SII - Subprev

EVITA RIESGOS
Este es un correo externo, así es que nunca descargas archivos adjuntos ni accedas a links si desconoces el remitente o no puedes verificarlo.
RECUERDA: CUIDAR NUESTROS SISTEMAS ES RESPONSABILIDAD DE TODOS.

Estimada Francisca, estimado Patricio,

Junto con saludarles, les comento que respecto del convenio de colaboración por el Sistema NUWAC entre SII y esta Subsecretaría, que tanto nuestra División Jurídica como nuestro Jefe de Gabinete (s) han realizado visación al documento, por lo tanto, quedamos a la espera del envío del Convenio para firma de nuestro Subsecretario. Quedo a disposición ante cualquier consulta o duda que tengan sobre lo señalado.

Saludos cordiales,



Subsecretaría
de Previsión
Social

Gobierno de Chile

Katherine Cáceres Fuentes
Jefa Unidad Coordinación Estratégica Sectorial
Dirección de Coordinación Institucional
Subsecretaría de Previsión Social
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Teléfono: 22 8279 695
Mail: katherinecaceres@previsionsocial.gob.cl
www.previsionsocial.gob.cl

Sistema
MIXTO

Mejores pensiones para Chile



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago de Chile, a 29 de septiembre de 2023, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante "La **SUBSECRETARÍA**", RUT N°61.503.000-7, representada por el Subsecretario de Previsión Social, don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, cédula nacional de identidad N° 6.164.453-9, ambos con domicilio en paseo Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado "**SERVICIO**", representado en este acto, por su Director, don **HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA**, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N°120, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, se ha definido como eje rector del accionar de la Subsecretaría de Previsión Social, entregar la mejor calidad de atención a los usuarios, potenciando para ello el rol de coordinación, especialmente en la solución de reclamos y/o consultas.
4. Que, el Decreto 680 del Ministerio del Interior, que aprueba instrucciones para el establecimiento de oficinas de información para el público usuario en la administración del Estado, señala que toda persona que recurra a la Administración del Estado debe encontrar información orientadora, atención oportuna y rápida, y la posibilidad de colaborar a un mejor servicio mediante la reclamación o la sugerencia.
5. Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al **SERVICIO**, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

Asimismo, la letra o) del artículo 7 de la mencionada ley orgánica establece que: "El Director tiene la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a su calidad de Jefe Superior del Servicio y, en consecuencia, sin que ello implique limitación, le corresponden las siguientes atribuciones, responsabilidades y obligaciones: o) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio..."

6. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

7. En virtud de lo anterior, considerando el principio de inexcusabilidad formal consagrado en el artículo 14 inciso 2º de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el principio de coordinación administrativa, consagrado en el artículo 5º inciso 2º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, de la Subsecretaría de Previsión Social y el SERVICIO acuerdan que establecen un marco al procesamiento de la información; la **SUBSECRETARÍA** y el **SERVICIO** suscribir el presente convenio destinado a la colaboración y conectividad para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

SEGUNDO: El presente Convenio tiene por objetivo principal establecer una relación de colaboración y coordinación entre ambas instituciones en virtud de asegurar un proceso efectivo de derivación de consultas ciudadanas, recibidas tanto por la Subsecretaría de Previsión Social como por el Servicio de Impuestos Internos, para ser transferidas a la otra institución cuando la materia de consulta sea de competencia de ella. Los casos derivados serán aquellos que se encuentren dentro de las materias que cada una de las instituciones dejarán establecidas en un Protocolo Técnico.

Para el tratamiento de las consultas ciudadanas la Subsecretaría de Previsión Social ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional denominado "NUWAC" o "Nuevo Workflow de Atención Ciudadana", con la finalidad de apoyar el flujo de procesamiento del modelo de atenciones de consultas de ciudadanos y ciudadanas, y de permitir trazabilidad mediante el seguimiento del flujo de consultas y respuestas, medición de los tiempos de procesos paso a paso, generación de notificaciones y alertas, disposición de un repositorio centralizado de documentación digital, que permita su almacenamiento, consulta, visualización, descarga y reportes de gestión.

La Subsecretaría de Previsión Social se compromete a habilitar perfiles de usuario en su sistema NUWAC, para funcionarias y funcionarios de SII y realizar las capacitaciones necesarias para su operación, con el objetivo de realizar de manera ágil las derivaciones de casos entre ambas instituciones con el fin de mejorar la atención a la ciudadanía.

Con la finalidad de dar cumplimiento a este objetivo, se incorpora la posibilidad de otorgar capacitación recíproca en todas aquellas materias propias de competencia de la Subsecretaría Previsión Social y del Servicio de Impuestos Internos, que las contrapartes técnicas designadas en la cláusula del presente Convenio consideren necesarias.

TERCERO: El Servicio de Impuestos Internos, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 1º de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, se compromete a tomar conocimiento de las derivaciones y otorgar la orientación y/o respuesta correspondiente a los requirentes.

Asimismo, la Subsecretaría en atención a sus funciones establecidas en el número 6 del artículo 42 de la ley N° 20.255, le corresponde definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarles el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia, por lo cual toma el compromiso de atender las derivaciones y otorgar orientación y/o respuestas a los requirentes, de conformidad con lo indicado en la cláusula siguiente.

CUARTO: En una primera etapa el convenio de colaboración operará inicialmente en un sentido unidireccional de flujo en el sistema NUWAC, esto es, derivación de casos solamente desde la Subsecretaría al Servicio. Posteriormente, en una segunda etapa, se evaluará técnicamente con el SERVICIO, la factibilidad de implementar de manera bidireccional las derivaciones de los casos. De existir ésta, se desarrollará la nueva funcionalidad y la Subsecretaría realizará las capacitaciones correspondientes en esta materia.

La mantención, mejora y/o cambios de versión de esta plataforma, en caso que corresponda, será de responsabilidad de la Subsecretaría de Previsión Social. Del mismo modo, cualquier falla presentada en su funcionamiento, deberá ser reportada a la contraparte, además de los cambios, mejoras y mantenciones.

Con el fin de establecer los detalles técnicos de operación de la plataforma, ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un Protocolo Técnico complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de derivación de consultas y/o reclamos tales como: contrapartes en la derivación y recepción de casos, materias de competencia, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información.

Este documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de cualquiera de las partes y en coordinación de ambas instituciones, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática de la derivación o cualquier situación técnica que amerite actualizar el documento.

El marco de este protocolo quedará establecido en el documento, que como mínimo deberá contener los siguientes puntos:

- a) Detalle de funcionarias y funcionarios que harán uso de la plataforma tecnológica y sus datos de contacto.
- b) Materias que originen la derivación de casos entre ambas Instituciones.

El documento de Protocolo Técnico deberá encontrarse revisado y acordado por las contrapartes al momento de la suscripción del presente convenio.

QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter de indefinido. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

SEXTO: El SERVICIO y su personal, así como la SUBSECRETARÍA y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo de este convenio y la información obtenida o de que tome conocimiento solo deberá ser utilizada para los fines propios de cada institución.

SÉPTIMO: Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica.

En el caso del Servicio de Impuestos Internos se designa como responsable al Jefe de Oficina de atención de Contribuyentes de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a la Jefatura de la Dirección de Coordinación Institucional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas contrapartes técnicas serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

El cambio de contraparte para los efectos del presente convenio podrá realizarse mediante comunicación escrita a los involucrados, ya sea vía correo electrónico o formalizado mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente Convenio se suscribe con firma electrónica, quedando en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA**, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.



HERNAN
ANDRES
FRIGOLETT
CORDOVA

Firmado digitalmente por HERNAN
ANDRES FRIGOLETT CORDOVA
Número de reconocimiento (DN):
o=SUBSECRETARIA DEL DIRECTOR, o=Servicio
de Impuestos Internos, c=CL,
s=SUBSECRETARIA DEL DIRECTOR, i=GABINETE
DEL DIRECTOR
email=herman.frigolett@ssii.cl, cn=HERNAN
ANDRES FRIGOLETT CORDOVA
Fecha: 2023.09.29 15:48:06 -03'00'

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

PATRICIO
ALBERTO
MUÑOZ
ROJAS

Firmado digitalmente por PATRICIO
ALBERTO MUÑOZ ROJAS
Número de reconocimiento (DN):
o=SUBSECRETARIA DEL DIRECTOR
CONTRIBUYENTE, o=Servicio de Impuestos Internos, c=CL,
s=SUBSECRETARIA DEL DIRECTOR, i=GABINETE
DEL DIRECTOR
email=patricia.munoz@ssii.cl, cn=PATRICIO
ALBERTO MUÑOZ ROJAS
Fecha: 2023.09.29 15:48:06 -03'00'

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago de Chile, a 29 de septiembre de 2023, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante “La **SUBSECRETARÍA**”, RUT N°61.503.000-7, representada por el Subsecretario de Previsión Social, don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, cédula nacional de identidad N° 6.164.453-9, ambos con domicilio en paseo Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado “**SERVICIO**”, representado en este acto, por su Director, don **HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA**, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N°120, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
 2. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
 3. Que, se ha definido como eje rector del accionar de la Subsecretaría de Previsión Social, entregar la mejor calidad de atención a los usuarios, potenciando para ello el rol de coordinación, especialmente en la solución de reclamos y/o consultas.
 4. Que, el Decreto 680 del Ministerio del Interior, que aprueba instrucciones para el establecimiento de oficinas de información para el público usuario en la administración del Estado, señala que toda persona que recurra a la Administración del Estado debe encontrar información orientadora, atención oportuna y rápida, y la posibilidad de colaborar a un mejor servicio mediante la reclamación o la sugerencia.
 5. Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al **SERVICIO**, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieran, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.
- Asimismo, la letra o) del artículo 7 de la mencionada ley orgánica establece que: “El Director tiene la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a su calidad de Jefe Superior del Servicio y, en consecuencia, sin que ello implique limitación, le corresponden las siguientes atribuciones, responsabilidades y obligaciones: o) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio...”

6. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

7. En virtud de lo anterior, considerando el principio de inexcusabilidad formal consagrado en el artículo 14 inciso 2º de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el principio de coordinación administrativa, consagrado en el artículo 5º inciso 2º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la **SUBSECRETARÍA** y el **SERVICIO** acuerdan suscribir el presente convenio destinado a la colaboración y conectividad para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

SEGUNDO: El presente Convenio tiene por objetivo principal establecer una relación de colaboración y coordinación entre ambas instituciones en virtud de asegurar un proceso efectivo de derivación de consultas ciudadanas, recibidas tanto por la Subsecretaría de Previsión Social como por el Servicio de Impuestos Internos, para ser transferidas a la otra institución cuando la materia de consulta sea de competencia de ella. Los casos derivados serán aquellos que se encuentren dentro de las materias que cada una de las instituciones dejarán establecidas en un Protocolo Técnico.

Para el tratamiento de las consultas ciudadanas la Subsecretaría de Previsión Social ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional denominado "NUWAC" o "Nuevo Workflow de Atención Ciudadana", con la finalidad de apoyar el flujo de procesamiento del modelo de atenciones de consultas de ciudadanos y ciudadanas, y de permitir trazabilidad mediante el seguimiento del flujo de consultas y respuestas, medición de los tiempos de procesos paso a paso, generación de notificaciones y alertas, disposición de un repositorio centralizado de documentación digital, que permita su almacenamiento, consulta, visualización, descarga y reportes de gestión.

La Subsecretaría de Previsión Social se compromete a habilitar perfiles de usuario en su sistema NUWAC, para funcionarias y funcionarios de SII y realizar las capacitaciones necesarias para su operación, con el objetivo de realizar de manera ágil las derivaciones de casos entre ambas instituciones con el fin de mejorar la atención a la ciudadanía.

Con la finalidad de dar cumplimiento a este objetivo, se incorpora la posibilidad de otorgar capacitación recíproca en todas aquellas materias propias de competencia de la Subsecretaría Previsión Social y del Servicio de Impuestos Internos, que las contrapartes técnicas designadas en la cláusula del presente Convenio consideren necesarias.

TERCERO: El Servicio de Impuestos Internos, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 1º de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, se compromete a tomar conocimiento de las derivaciones y otorgar la orientación y/o respuesta correspondiente a los requeridos.

Asimismo, la Subsecretaría en atención a sus funciones establecidas en el número 6 del artículo 42 de la ley N° 20.255, le corresponde definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarles el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia, por lo cual toma el compromiso de atender las derivaciones y otorgar orientación y/o respuestas a los requirentes, de conformidad con lo indicado en la cláusula siguiente.

CUARTO: En una primera etapa el convenio de colaboración operará inicialmente en un sentido unidireccional de flujo en el sistema NUWAC, esto es, derivación de casos solamente desde la Subsecretaría al Servicio. Posteriormente, en una segunda etapa, se evaluará técnicamente con el SERVICIO, la factibilidad de implementar de manera bidireccional las derivaciones de los casos. De existir ésta, se desarrollará la nueva funcionalidad y la Subsecretaría realizará las capacitaciones correspondientes en esta materia.

La mantención, mejora y/o cambios de versión de esta plataforma, en caso que corresponda, será de responsabilidad de la Subsecretaría de Previsión Social. Del mismo modo, cualquier falla presentada en su funcionamiento, deberá ser reportada a la contraparte, además de los cambios, mejoras y mantenciones.

Con el fin de establecer los detalles técnicos de operación de la plataforma, ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un Protocolo Técnico complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de derivación de consultas y/o reclamos tales como: contrapartes en la derivación y recepción de casos, materias de competencia, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información.

Este documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de cualquiera de las partes y en coordinación de ambas instituciones, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática de la derivación o cualquier situación técnica que amerite actualizar el documento.

El marco de este protocolo quedará establecido en el documento, que como mínimo deberá contener los siguientes puntos:

- a) Detalle de funcionarias y funcionarios que harán uso de la plataforma tecnológica y sus datos de contacto.
- b) Materias que originen la derivación de casos entre ambas Instituciones.

El documento de Protocolo Técnico deberá encontrarse revisado y acordado por las contrapartes al momento de la suscripción del presente convenio.

QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter de indefinido. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

SEXTO: El SERVICIO y su personal, así como la SUBSECRETARÍA y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo de este convenio y la información obtenida o de que tome conocimiento solo deberá ser utilizada para los fines propios de cada institución.

SÉPTIMO: Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica.

En el caso del Servicio de Impuestos Internos se designa como responsable al Jefe de Oficina de atención de Contribuyentes de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a la Jefatura de la Dirección de Coordinación Institucional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas contrapartes técnicas serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

El cambio de contraparte para los efectos del presente convenio podrá realizarse mediante comunicación escrita a los involucrados, ya sea vía correo electrónico o formalizado mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente Convenio se suscribe con firma electrónica, quedando en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA**, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

HERNAN
ANDRES
FRIGOLETT
CORDOVA

Firmado digitalmente por HERNAN
ANDRES FRIGOLETT CORDOVA
Nombre de reconocimiento (DN):
OU=GABINETE DEL DIRECTOR, CN=Servicio
de Impuestos Internos, C=CL
SU=GABINETE DEL DIRECTOR, I=GABINETE
DEL DIRECTOR
email=herman.frigolett@l.d.mn=HERNAN
ANDRES FRIGOLETT CORDOVA
Fecha: 2023.09.29 15:48:06 -03'00'

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

PATRICIO
ALBERTO
MUÑOZ
ROJAS

Firmado digitalmente por PATRICIO
ALBERTO MUÑOZ ROJAS
Nombre de reconocimiento (DN):
OU=GABINETE DEL DIRECTOR, CN=Servicio
de Impuestos Internos, C=CL
SU=GABINETE DEL DIRECTOR, I=GABINETE
DEL DIRECTOR
email=alberto.munoz.10@l.d.mn=ALBERTO
MUÑOZ ROJAS
Fecha: 2023.09.29 15:48:06 -03'00'

**APRUEBA PROTOCOLO TÉCNICO EN EL
MARCO DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNAOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 805

SANTIAGO, 30 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N°20.255, que establece la reforma previsional; en la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada; en la resolución exenta N°125, de fecha 25 de octubre de 2023, del Servicio de Impuestos Internos; en la resolución exenta N°126, de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Previsión Social; en la resolución N°7, de 2019, sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo N°680 de 1990, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N°35, del año 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de proponer, diseñar, elaborar, administrar, coordinar y supervisar administrativamente las políticas públicas en todo lo inherente a la Seguridad Social, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población mejorando el Sistema Previsional Chileno y de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando, para ello, el desarrollo de políticas en el ámbito de la seguridad social y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes del país, a través del diálogo social, trabajo decente, formación profesional, educación previsional y participación ciudadana, considerando el enfoque de género.
2. Que, mediante el decreto supremo N°680, de 1990, del Ministerio del Interior, se aprobaron las instrucciones para el establecimiento de oficinas de información para el público usuario en la administración del Estado, las que señalan que a toda persona que recurra a esta se le debe proporcionar



329598224410

información orientadora, atención oportuna y rápida, y la posibilidad de colaborar a un mejor servicio mediante la reclamación o la sugerencia.

3. Que, la ley N°20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, de la ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el decreto con fuerza de ley N°7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, le corresponde a dicho Servicio, la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. Por tanto, con razón de dicho objeto, dicho Servicio obtiene y procesa información de los contribuyentes.

5. Que, asimismo, el artículo 7 del decreto con fuerza de ley mencionado en el considerando anterior, dispone que: *“el Director tiene la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a su calidad de jefe Superior del servicio y, en consecuencia, sin que ello implique limitación, le corresponden las siguientes atribuciones, responsabilidades y obligaciones: (...) o) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio”*.

6. Que, en el marco de lo señalado, con fecha 29 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio de Impuestos Internos, suscribieron un convenio, con el objetivo principal de establecer una relación de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, para asegurar un proceso efectivo de derivación de consultas ciudadanas, recibidas por la Subsecretaría de Previsión Social y por el Servicio de Impuestos Internos, para ser transferidas a la otra institución, cuando la materia de consulta sea de su competencia, el cual fue aprobado mediante las resoluciones exentas N°s 126 de 2023 y N°125 de 2023, respectivamente.

7. Que, la cláusula cuarta del convenio referido, señala que *“con el fin de establecer los detalles técnicos de operación de la plataforma, ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada un protocolo técnico complementario a este convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de derivación de consultas y/o reclamos tales como: contrapartes en la derivación y recepción de casos, materias de*



competencia, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información”.

8. Que, atendido lo señalado precedentemente, con fecha 23 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio de Impuestos Internos, suscribieron un protocolo, el cual tiene por objetivo, determinar las especificaciones técnicas del sistema “NUWAC”, permitiendo una eficiente y oportuna derivación de las consultas que realice la ciudadanía a ambas instituciones.

10. Que, atendido lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024, la jefa de la Unidad Coordinación y Seguimiento Legislativo, solicitó gestionar el acto administrativo que apruebe el protocolo técnico del convenio previamente referido.

11. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y convenios que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, que le permiten cumplir eficazmente con sus objetivos, tareas y actividades permanentes, así como asegurar la continuidad de sus funciones

R E S U E L V O:

1. APRUÉBASE el Protocolo Técnico suscrito con fecha 23 de agosto de 2024, entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio de Impuestos Internos, cuya copia se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de ella.

2. TÉNGASE PRESENTE que, el protocolo mencionado, tiene como propósito aplicar el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes, aprobado mediante resolución exenta N°126 de 2023, de este Servicio.

3. REMÍTASE copia de la presente resolución al Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/MFV/DRL/KSC/KCF/PTD/BCC

**PROTOCOLO TÉCNICO
CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL / SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago de Chile, a 23 de Agosto de 2024, en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, RUT 61.503.000-7, don CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS, cédula nacional de identidad N°6.164.453-9, por una parte; y por la otra, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT 60.803.000-K, representado en este protocolo técnico, por el Subdirector de Asistencia al Contribuyente, don PATRICIO ALBERTO MUÑOZ ROJAS, cédula nacional de identidad N°14.478.062-0, quienes acuerdan firmar el presente protocolo técnico según con lo establecido en el convenio de colaboración de fecha 29 de septiembre 2023, firmado entre ambas instituciones.

I. INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Previsión Social cuenta con un sistema computacional denominado "NUWAC" o "Nuevo Workflow de Atención Ciudadana", cuya finalidad es apoyar el flujo de procesamiento del modelo de atenciones de consultas de ciudadanas y ciudadanos que ingresan requerimientos a esa Institución, y que permiten trazabilidad mediante el seguimiento del flujo de consultas y respuestas, medición de los tiempos de proceso paso a paso, generación de notificaciones y alertas, disposición de un repositorio centralizado de documentación digital, que permita su almacenamiento, revisión, visualización, descarga y reportes de gestión, el que será puesto a disposición del Servicio de Impuestos Internos para su uso.

II. OBJETIVO

El objetivo de este protocolo técnico es aplicar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Servicio de Impuestos Internos, por consiguiente, determinar las especificaciones técnicas del sistema "NUWAC", que permitirá una eficiente y oportuna derivación de las consultas que ingresen tanto a la Subsecretaría de Previsión Social y al Servicio de Impuestos Internos.

III. ANTECEDENTES

- Fecha Convenio: 29 de septiembre de 2023
- Resolución: EX. SII N° 125 del 25 de octubre de 2023, EX. SUBSECRETARÍA N° 126, del 23 de septiembre de 2023.
- Instituciones:
 - Subsecretaría de Previsión Social, RUT: 61.503.000-7
 - Servicio de Impuestos Internos, RUT N° 60.803.000-K

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración para efectos de coordinación y adecuada ejecución del Convenio, ambas partes designaron a una contraparte técnica.

En el caso del Servicio de Impuestos Internos se designa como responsable al Jefe de Oficina de Atención de Contribuyentes de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, quien velará por el cumplimiento del Convenio.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a la Jefatura de la Dirección de Coordinación Institucional, responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio.

Las funciones básicas de ambas contrapartes técnicas serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

El cambio de contraparte para los efectos del convenio podrá realizarse mediante comunicación escrita a los involucrados, ya sea vía correo electrónico o formalizado mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

IV. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS

d) Subsecretaría de Previsión Social:

Los profesionales de la Unidad de Atención Ciudadana y OIRS, dependiente de la Dirección de Coordinación Institucional de la Subsecretaría, son los responsables de la recepción y derivación de casos al servicio. Para tal efecto, se individualizan a continuación:

| Nombre | Cargo | Rut |
|----------------------------------|--|--------------|
| Katia Soto Cárcamo | Jefa Dirección Coordinación Institucional | 13.610.293-1 |
| Katherine Cáceres Fuentes | Jefa Unidad de Coordinación y Seguimiento Legislativo. | 15.434.625-2 |
| Fernanda García Guerra | Jefa (s) de la Unidad de Atención Ciudadana y OIRS | 12.939.510-9 |
| Mónica Díaz Quezada | Profesional Analista | 16.004.884-0 |
| Amanda Medina Cabello | Profesional Analista | 17.992.666-0 |
| Jeniffer Contreras Gómez | Profesional Analista | 13.263.044-5 |

b) Servicio de Impuestos Internos:

Los profesionales de la Oficina de Atención al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos son los responsables de la recepción y derivación de casos a la Subsecretaría. Para tal efecto, se individualizan a continuación:

| Nombre | Cargo | Rut |
|----------------------------|--|--------------|
| Sandra Ramírez S. | Jefe Oficina Atención al Contribuyente | 10.626.370-1 |
| Héctor Rojas Z. | Jefe Área Atención a Distancia | 10.642.945-6 |
| Verónica Mondaca D. | Funcionaria | 15.569.133-6 |
| Brenda Díaz G. | Funcionaria | 18.770.965-2 |
| Lucía Nonquepan N. | Funcionaria | 12.750.468-7 |
| Amelia Fernández R. | Funcionaria | 8.736.823-8 |
| Karla Larenas S. | Funcionaria | 16.197.624-5 |

| | | |
|-------------------|-------------|--------------|
| Jeannette Escobar | Funcionaria | 15.453.460-1 |
| Eduardo Riquelme | Funcionario | 8.561.908-K |

El cambio de funcionarias o funcionarios designados en el presente protocolo podrá realizarse mediante comunicación escrita de la contraparte técnica a los involucrados, ya sea vía correo electrónico o formalizado mediante oficio, a fin de adoptar las medidas de resguardo pertinentes.

V. MATERIAS OBJETO DE DERIVACIÓN DE CASOS

- a) Materias de competencia del Servicio de Impuestos Internos.

Para efectos del convenio de colaboración, se considerarán las siguientes materias y submaterias objeto de derivación por parte de la Subsecretaría.

| Materia | Submateria |
|--|---|
| Ley N°21.133, que modifica las normas para la incorporación de las y los trabajadores independientes a los regímenes de protección social. | Retenciones y descuentos relativos a la declaración de renta. Porcentaje de retención de impuesto a la renta aplicado. Cálculo de cotizaciones. Descarga de "Comprobante de pago de cotizaciones". Deuda tributaria. Saldo neto por cotizar. |
| Materias tributarias | Iniciación de actividades. Certificados. Emisión de boletas de honorarios. Proceso de operación renta. Plazos para rectificaciones. |

- b) Materias de competencia de la Subsecretaría de Previsión Social

En la siguiente tabla se encuentran las materias y submaterias que la Subsecretaría de Previsión Social podrá responder de manera general, conforme a la legislación vigente, o derivar a la entidad que le corresponda conocer y emitir pronunciamiento acerca de la materia que refiere.

| Materia | Submateria |
|--------------------------------------|--|
| Sistema de Capitalización Individual | Administradoras de Fondos de Pensiones. Afiliación. Tipos de Pensiones. Modalidades de Pensión. Sistema de Pensiones Solidarias. Institucionalidad. Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Cotizaciones obligatorias y beneficios previsionales para el trabajador y trabajadora independiente. Desafiliación. Reajuste de Pensiones. Trabajos pesados. Pensiones Mínimas Garantizadas. |

| | |
|---|--|
| | Bono de reconocimiento. Aporte Previsional Voluntario y Colectivo. Cobro de cotizaciones |
| Sistema de Pensiones Solidarias | Aporte Previsional Solidario de Invalidez. Pensión Básica Solidaria de Invalidez. Pensión Garantizada Universal. |
| Sistema de Reparto | Tipos de pensión. Recálculo de Pensión. Reajuste de Pensión. Reconocimiento de imposiciones. Trabajos pesados. |
| Bonos y Aguinaldos | Bono por Hijo e hija. Aguinaldo de Fiestas Patrias. Aguinaldo de Navidad. Bono bodas de oro. Montos. Requisitos. |
| Seguridad y Salud en el Trabajo | Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Enfermedades Profesionales. Accidentes del Trabajo. Prestaciones médicas. Prestaciones económicas. Tipos de pensión. Mutuales e ISL. Trabajo pesado. |
| Licencias Médicas y Subsidio por Incapacidad Laboral | Requisitos de trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes. Rechazo de Subsidio por Incapacidad Laboral. Tramitación. Apelación. |
| Exención del 7% de la cotización de salud | Requisitos. Beneficiarios. Montos. |
| Seguro de Desempleo | Requisitos. Cuenta Individual y Fondo Solidario de Cesantía. Tramitación. |
| Beneficios de la Seguridad Social | Aporte Familiar Permanente. Asignación Familiar. Registro de carga familiar. Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Créditos Sociales. |
| Beneficios de personas exoneradas y Leyes especiales. | Pensión Rettig. Pensión Valech. Abono tiempo de gracia. Pensión no contributiva. Bonos a exonerados políticos. |
| Convenios Internacionales de Seguridad Social. | Prórroga de desplazamiento. Información de convenios. Trámite de convenios. Desplazamiento. |
| Modificaciones legales en materia previsional. | Reformas. Proyectos de Ley. |
| Trabajadores y trabajadoras Independientes | Cobertura previsional, beneficios y cotizaciones. |

Si la Subsecretaría o el Servicio consideran que la derivación no es pertinente, deberá cerrar el caso adjuntando la documentación que justifique el motivo por el que no sería competencia de la institución, con el objeto de resolver la solicitud en la plataforma NUWAC.

VI. PLAZOS

Los plazos aplicables a este convenio corresponden a los establecidos en la Ley N°19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

VII. IMPLEMENTACIÓN

En una primera etapa, el convenio de colaboración operará inicialmente en un sentido unidireccional de flujo en el sistema NUWAC, esto es, derivación de casos solamente desde la Subsecretaría al Servicio de Impuestos Internos. Posteriormente, en una segunda etapa, se evaluará técnicamente con el SII, la factibilidad de implementar de manera bidireccional las derivaciones de los casos.

De existir factibilidad técnica, se trabajará de manera colaborativa con el área técnica de desarrollo de Sistemas del Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría, adecuando la funcionalidad requerida, bajo la norma técnica de interoperabilidad anunciada el 19 de mayo de 2023, bajo la ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, y la Subsecretaría realizará las capacitaciones correspondientes en esta materia.

Este documento técnico podrá ser revisado y actualizado, a petición y en coordinación de las Instituciones que lo suscriben, considerando sus necesidades, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del Convenio o cualquier otra materia de índole técnica.

